

NOMBRE DE LA CUENTA: Fondo Municipal 6
 N° CUENTA: 100-160-800379-7
 N° CHEQUE: 8090651



INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
 Producción de Gas (Propano y Similares)
 25 Avenida Norte No. 1080, San Salvador, Edificio Oxgasa, Teléfono: 2234-3200



FORMULARIO ÚNICO
 No. 20SD000U 07333

FORMA DE DISTRIBUCION DE LAS PARTES
 1) Comprobante de Crédito Fiscal, Nota de Crédito y Nota de Débito, Original y Triplicado para el cliente; Duplicado para el emisor. El Triplicado del Comprobante de Crédito Fiscal no da derecho a Crédito Fiscal.
 2) Factura: Original y Triplicado, para el emisor; Duplicado para el cliente.

COMP. CRED. FISCAL FACTURA NOTA DE CREDITO NOTA DE DEBITO
 VER DIRECCIONES AL DORSO

11:06 FACTURA
 NRC: 393 - 0200023343
 NIT: 0614 - 220277 - 002 - 3

CLIENTE: ALCALDIA MUNICIPAL DE TEPETITAN

NIT: 1012-101079-001-1

DIRECCION: ATACOTE BRO EL CENTRO TEPETITAN

TEL: 393-7962

GIRO:

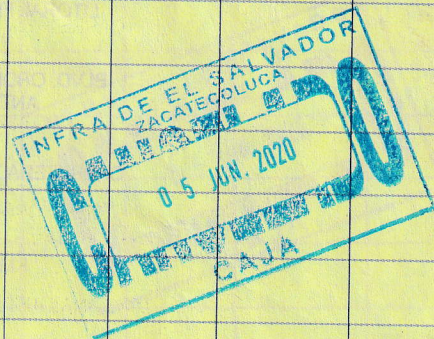
NRC.:

NOTA DE REMISION No.:

FECHA:

DIA	MES	AÑO	LUGAR	VENDEDOR	ORDEN DE COMPRA	CODIGO DEL CLIENTE	CONDICIONES DE PAGO
05	JUNIO	2020	20	360	0	23970	COD

CANT.	CODIGO	UNIDAD	DESCRIPCION	VENTAS NO SUJETAS	V. EXENTAS	P. UNITARIO	VENTAS AFECTAS
2.00	01110045	CGA	OXIGENO 370 P.C			29.49	58.98



COPIA
 DERECHO A CREDITO FISCAL
 EFECTOS TRIBUTARIOS

LA SEGURIDAD EN EL MANEJO, USO, TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO DE GASES Y CILINDROS ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL CLIENTE

SON: ** CINCUENTA Y OCHO CON 98/100 DOLARES ****

SUMAS 58.98

LLENAR SI LA OPERACION ES IGUAL O SUPERIOR A \$11,428.58

NOMBRE:	NOMBRE:
D.U.I. o N.I.T.:	D.U.I. o N.I.T.:
FIRMA ENTREGADO	FIRMA RECIBIDO

Cancelaré (mos) esta obligación dentro del plazo convenido, caso contrario reconoceré (mos) recargo por mora.

Los cilindros que están indicados en este documento quedan únicamente en depósito del cliente o de la persona responsable que firme el documento por éste, quien se obliga a devolverlos una vez sea usado su contenido. Los cilindros podrán ser llenados únicamente por el propietario de los mismos, prohibiéndose terminantemente su transferencia a terceras personas. INFRASAL tiene el derecho de retirar los cilindros en poder de quien se encuentren, y el usuario sin perjuicio de lo establecido, se obliga a pagar el valor de cualquier cilindro que extravíare, quedando en este caso el depósito caucional efectuado, como abono al valor del cilindro extraviado. La situación anterior entre INFRASAL y el CLIENTE estará regulada por las disposiciones legales contenidas en el título XXX y el capítulo I del título XXXII del libro cuarto del código civil y artículo 245 del código penal.



IVA	
+ 1% PERCEPCION	
SUB-TOTAL	58.98
- RETENCION 1% IVA	
VENTAS NO SUJETAS	
VENTAS EXENTAS	
VENTA TOTAL	58.98

10PTT14004.ai • 06.Feb.19

DUPLICADO -

Lic: Kelvin Antonio Ponce Flores
 Tesorero Municipal

